III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27715

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Gómez Forner.

Ilmos Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabejo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-Administrativo número 14.016, promovido por don Juan José Gómez Forner sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso con-Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Gómez Forner contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombreba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 2 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE IUSTICIA

27716

ORDEN de 31 de octubre de 1884 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contenctoso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso nú-mero 534 del año 1683, interpuesto por don Jasé García Pérez.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con nú-mero 534 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete por don José García Pérez contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado oor el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad à le corresponde como oficial de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 17 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva dice así: positiva dice asi:

«Failamas: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el señor Abogado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procudel recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procu-rador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don José García Pérez, contra la desestimación tácita por silen-cio administrativo de la petición por él formulada contra el ilustrísimo señor Secretario Técnico de Relaciones con la Admi-nistración de Justicia, sobre diferencias en la percepción de trienios en las retribuciones de los años 1978 y 1979, astimando parcialmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos nulas por contrarlo a deracho la resolución tácita recurrida, de-

clarando que el actor, como Oficial de la Administración de Justicia, tiene derecho al percibo de sus haberes por el coeficiente 3,3 en dichos años 1978 y 1979, debiendo percibir las diferencias entre lo que se le abonó y lo que le corresponde, si bien deduciendo de tales diferencias por su prescripción la parte proporcional al período comprendido entre el 1 de enero y el 23 de febrero de 1978, todo ello sin hacer una expresa deciaración sobre las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1986, ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Mistro Sárchas Resendor.

rio Hierro Sanchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

27717

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.290, interpuesto por doña María Teresa Perea Elias.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.290, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional por doña María Teresa Pereà Elías contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, ai no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad é le corresponde como Auxíliar Diplomada de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxíliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 14 de julio de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Teresa Perea Elias frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de "trienios" a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anuiándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los "trienios" que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquel y cuyos "trienios" percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de le establecido en la Orden de 27 de marzo de 1878, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el i de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el i de enero de 1980 el indice multiplicador único para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1960, de 24 de abril, en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 26 de diciembre; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada. Fallamos: Que estimando el actual recurso contencloso-admi-

mos y firmamos.-Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administra-ción de Justicia.